



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267  
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332  
Apartado Postal No. 3676

Acta de Recomendación LPN 002/2017

## ACTA DE RECOMENDACIÓN

### LICITACION PUBLICA No. 002/2017

#### CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE HONDURAS INPREUNAH

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día viernes 15 de diciembre del 2017 siendo las 3:15 pm reunida la Comisión Evaluadora, nombrada mediante memorándum DE-257-2017 para el proceso de Licitación Pública No. 002/2017 el cual tiene por objeto la "Contratación De Los Servicios de Vigilancia para el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Autónoma de Honduras INPREUNAH" y habiéndose presentado para dicho proceso las ofertas de las Sociedades Mercantiles denominadas: **1.-EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. de R. L.** cuya oferta económica asciende al monto de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L 1,275,120.00) y; **2.-EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CNK, S. de R. L. de C.V.**; cuya oferta económica asciende al monto de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,400,700.00) todo lo cual consta en el acta de apertura de ofertas de fecha 29 de noviembre del 2017 así como en la oferta presentada por dichas sociedades mercantiles. Acto seguido se procedió a analizar la **oferta técnica** presentada por los oferentes para cuyos efectos se adjunta a la presente acta quien habiendo procedido a la lectura integral del mismo manifestó que el análisis se llevo a cabo de la siguiente manera: **A.-Empresa de Seguridad de Occidente, S. de R. L. (ESO Seguridad)**, quien presentó una oferta técnica que cumple sustancialmente con los requisitos técnicos que para tales efectos fueron establecidos en los pliegos de licitación siendo necesaria únicamente la subsanación de: **1) Constancia de Solvencia de INFOP, 2) Constancia de solvencia emitida por el IHSS, 3) Constancia de confirmar que los guardias de seguridad ganan el salario mínimo; así como aclaratorias del 4) Listado completo de las personas que se desempeñaran en los cargos de vigilancia; 5) Listado de cursos recibidos por el personal de la sociedad mercantil y toda la documentación que le acredite; 6) Constancia emitida por el laboratorio que practico el último examen donde se verifica que no consumen drogas.** Lo cual fue requerido en fecha 08 de diciembre de 2017 mediante oficio GA-064-2017 y subsanado el día 13 de diciembre del 2017. De igual forma se procedió al análisis de la oferta técnica presentada por la sociedad mercantil: **B.- Empresa de Seguridad y Vigilancia Privada CNK**, quien presentó una oferta técnica que cumple sustancialmente con los requisitos técnicos que para tales efectos fueron establecidos en los pliegos de licitación siendo necesaria únicamente la subsanación de: **1) Constancia de solvencia del Sistema de Administración de Rentas (SAR) vigente a favor de la empresa y su representante legal; 2) Autorización para el INPREUNAH pueda verificar la documentación presentada con los emisores;**



Acta de Recomendación LPN 002/2017

3) Estados financieros y sus anexos de los últimos cinco años (2011-2016) auditados por un Contador público externo colegiado; 4) Acreditación suficiente de que los guardias de seguridad que prestaran el servicio devengan por lo menos el salario mínimo establecido por el Ministerio de Trabajo no presento las subsanaciones solicitadas. Documentación que fue requerida en fecha 08 de diciembre de 2017 mediante correo electrónico no habiendo sido a la fecha subsanada. Seguidamente el Licenciado José Mario Alonzo presentó a los demás miembros del comité el análisis de la **documentación legal** realizado en fecha 07 de diciembre del presente año de cuyo contenido se colige que dicho análisis se llevo a cabo de la siguiente manera: **A.-Empresa de Seguridad de Occidente, S. de R. L. (ESO Seguridad)**, quien cumple sustancialmente con los requisitos técnicos que para tales efectos fueron establecidos en los pliegos de licitación siendo necesaria únicamente la subsanación de: **1) La Constancia de solvencia de INFOP, 2) Solvencia emitida por el IHSS 3) la constancia de inscripción y solvencia en la cámara de comercio correspondiente ya que solamente presenta la inscripción y hace falta la solvencia.** Lo cual fue requerido en fecha 08 de diciembre de 2017 mediante oficio GA-064-2017 y subsanado el día 13 de diciembre del 2017. De igual forma se procedió al análisis de la documentación legal presentada por la sociedad mercantil: **B.- Empresa de Seguridad y Vigilancia Privada CNK**, quien cumple sustancialmente con los requisitos técnicos que para tales efectos fueron establecidos en los pliegos de licitación siendo necesaria únicamente la subsanación de: **1) Constancia de inscripción en la ONCAE. 2) Constancia de solvencia municipal de la sociedad mercantil. 3) Licencia para prestación de servicios de seguridad privada se encuentra en trámite y la constancia presentada no está vigente.** Documentación que a su vez fue requerida en fecha 08 de diciembre de 2017 mediante correo electrónico no habiendo sido a la fecha subsanada. A continuación el Licenciado Raúl Estrada presentó a los demás miembros del Comité de Evaluación el **Análisis Financiero** de las ofertas presentadas para cuyos efectos se adjunta a la presente acta manifestando que el análisis se llevo a cabo de la siguiente manera: **A.-Empresa de Seguridad de Occidente, S. de R. L. (ESO Seguridad)**; quien presenta una oferta económica total incluyendo los dos lotes de Un Millón Doscientos setenta y cinco mil ciento veinte con 0.00/100 lempiras exactos (**L.1, 275,120.00**). Asimismo expreso que **2) EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CNK S. DE R.L. DE C.V** que presenta una oferta total incluyendo los dos lotes de Un Millón Cuatrocientos mil Setecientos con 0.00/100 lempiras exactos (**L.1, 400,700.00**). Cumpliendo con las garantías de mantenimiento de oferta, por lo que la oferta más baja fue presentada por EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE "ESO SEGURIDAD dictaminando que se cumplen con lo establecido en los IO-09 Documentos a Presentar en el punto 09.2 Información Financiera y al IO-11 Evaluación de Ofertas en el punto 11.2 Fase II Evaluación Financiera establecidas en las bases de licitación LPN-002-INPREUNAH-2017 a excepción de lo estipulado en los numerales tercero y cuarto de este Dictamen contenido en el punto IO.11 ; 11.2 inciso No. 3 de los pliegos de licitación por lo cual hace la consulta al Licenciado José Mario Alonzo del Departamento Legal si tal circunstancia es motivo de descalificación de la oferta o de declaratoria del proceso fracasado a lo cual responde que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado en relación



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267  
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332  
Apartado Postal No. 3676

Acta de Recomendación LPN 002/2017

con los artículos: 127 párrafo segundo, 131, 132, 135 párrafo segundo, 136 literal b) y c), del Reglamento de la precitada Ley se declarará fracasado el proceso licitatorio cuando las ofertas presentadas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en los pliegos de condiciones o en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, la descalificación de las ofertas se dará cuando la misma no se encuentre firmada, presenten raspaduras, enmiendas o dicha firma se hubiese realizado en lápiz grafito, así como cuando se hubiese omitido la garantía de mantenimiento de oferta o su monto, vigencia y modalidad no se ajustase a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado o su Reglamento. Entendiéndose como requisitos esenciales tal como se infiere de la lectura del párrafo segundo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado todos aquellos que por su naturaleza no pudieran ser subsanados como ser; el precio de la oferta, su plazo, validez o presentación de garantías. Por todo lo antes expuesto el Licenciado José Mario Alonzo manifiesta que el proceso no debe ser declarado fracasado expresando a su vez que en su momento el oferente deberá presentar una garantía de cumplimiento con la cual se avale la ejecución del contrato de suministro, después de lo cual todos los miembros habiendo analizado y discutido suficientemente el tema concluyen que el proceso no debe ser declarado fracasado ni el oferente descalificado. Una vez expuestas las razones antes mencionadas y efectuadas las consideraciones correspondientes, este comité de evaluación en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la Republica. Artículos: 1, 11, 12, 15, 20, 33, 47, 50, 51, 57 y 99 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 28, 29, 30, 35, 53, 57, 110, 117, 125, 127 párrafo segundo, 131, 132, 135 y 136 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado así como los requisitos contenidos en la: Sección IO-11 sección 11.2 inciso 3 de los Pliegos de Condiciones, que establece Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas que cumplan con los requerimientos indicados en estas bases; en el caso que se reciba solamente una oferta, el proceso será considerado valido, si los precios son razonables en comparación con los valores del mercado; sin embargo, El INPREUNAH, se reserva el derecho de adjudicar o no el contrato de servicio aun teniendo solo un licitante que haya cumplido con los requisitos; así como declarar fracasada la licitación si así conviene a los oferentes del Estado. Es por tanto que esta Comisión Evaluadora **RECOMIENDA: PRIMERO:** Que por cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en los pliegos de licitación 002-INPREUNAH-2017 se adjudiquen del presente proceso de licitación a la sociedad mercantil "**Empresa de Seguridad de Occidente, S. de R. L. (ESO Seguridad)**" de la manera siguiente: Para un total de **L 1, 275,120.00** haciendo un gran total de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 0/100 LEMPIRAS EXACTOS**. Acto seguido se dio por concluida la reunión y estando todos los miembros conformes firman para constancia la presente acta.



[www.inpreunah.hn](http://www.inpreunah.hn)

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267  
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332  
Apartado Postal No. 3676

Acta de Recomendación LPN 002/2017

Lic. Lourdes María Rico Duron  
Oficial de Compras y Contrataciones

Lic. Raúl Estrada Gough  
Gerente Financiero

Abog. Mario Cedillos  
Asistente Legal

Lic. Alejandra Calix  
Oficial de Bienes Nacionales y  
Servicios Generales

Lic. Daniel García Rivas  
Oficial de Planificación y Presupuesto